

RESOLUCIÓN N° 290 /2020

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LA FICHA DE SALUD DEL VIAJERO PARA PREVENIR EL COVID-19 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, DE LLENADO OBLIGATORIO Y CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, PARA LOS VUELOS AEROCOMERCIALES INTERNACIONALES QUE LLEGAN AL PAÍS, POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS AÉREAS.**-----

Asunción, 17 de *Marzo* de 2020

**VISTO:** La Ficha de Salud del Viajero para prevenir el COVID-19 de la Dirección General de Vigilancia de la Salud dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; la Ley N° 73/90, “Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N° 25/90, que crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), modificada por la Ley N° 2199/03, y, -----

**CONSIDERANDO:** Que, los casos de Coronavirus (COVID-19) se están propagando rápidamente por el mundo, inclusive a través del transporte aéreo, por tanto la utilización de la citada Ficha de Salud del Viajero para prevenir el COVID-19 constituye un medio eficaz para coadyuvar a las acciones de vigilancia epidemiológicas.-----

Que, la aplicación por parte de los Estados Contratantes de las Normas y Métodos recomendados – Facilitación ANEXO 9 del Convenio de Chicago, expresan la obligación aceptada por cada Estado Contratante de adoptar, mediante la promulgación de reglamentos especiales o de otro modo todas las medidas posibles para facilitar y acelerar los procedimientos de control de las aeronaves, tripulaciones, pasajeros, equipajes y cargas.-----

Que, el Artículo 14 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Decreto-Ley N° 10.818/45) establece que cada Estado Contratante se compromete a adoptar medidas efectivas para impedir la propagación de enfermedades contagiosas por medio de la navegación aérea, en consulta con los organismos encargados de los Reglamentos Internacionales relativos a las medidas sanitarias aplicables a las aeronaves.-----

Que, corresponde a la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), autorizar la utilización de la Ficha de Salud del Viajero para prevenir el COVID-19, para los vuelos internacionales que llegan al país, por parte de las Compañías Aéreas.-----

Que, la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, modificatoria del Artículo 28 de la Ley N° 73/90, establece como atribución del Presidente de la DINAC, cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, los Reglamentos de la Institución y las Leyes Nacionales.-----

**POR TANTO:** De conformidad con la Ley N° 73/90 “Carta Orgánica de la DINAC” modificada por la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”.-----

..//2



Mg. *Edgardo A. Meigoreño Gilardo*  
Secretario General  
DINAC

RESOLUCIÓN N° 290 /2020

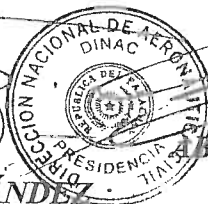
**POR LA QUE SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LA FICHA DE SALUD DEL VIAJERO PARA PREVENIR EL COVID-19 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, DE LLENADO OBLIGATORIO Y CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, PARA LOS VUELOS AEROCOMERCIALES INTERNACIONALES QUE LLEGAN AL PAÍS, POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS AÉREAS.**

**EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
RESUELVE:**

- Artículo 1°** Autorizar la utilización de la Ficha de Salud del Viajero para prevenir el COVID-19 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para los vuelos internacionales que llegan al país, por parte de las Compañías Aéreas, de llenado obligatorio y con carácter de Declaración Jurada, conforme a la Ficha de Salud del Viajero que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.
- Artículo 2°** Informar a las Compañías Aéreas que la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), a través de la Gerencia Comercial dependiente de la Subdirección de Administración y Finanzas, proveerá y mantendrá el suministro apropiado de la Ficha Sanitaria del Viajero indicada precedentemente.
- Artículo 3°** Autorizar a las Compañías Aéreas que operan en nuestro país, la entrega de la citada Ficha, que deberá ser distribuida a los pasajeros, durante el vuelo, antes de la llegada al territorio paraguayo.
- Artículo 4°** Consignar, que la tripulación proveerá la mencionada Ficha e informará al pasajero que deberá llenarla con sus datos personales y entregarla a los funcionarios de la Dirección de Migraciones, durante el control documentario.
- Artículo 5°** Disponer, que la Ficha de la Salud del Viajero será retirada de la Dirección General de Migraciones por el funcionario del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a la llegada de cada vuelo.
- Artículo 6°** Consignar, que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.
- Artículo 7°** Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.



ARF/mc  
**ADRIANO RAMÍREZ FERNÁNDEZ**  
Secretario General



**EDGAR A. MELGAREJO GINARD**  
Presidente





TESÁI HA TEKO  
PORÁVE  
Ministerio de  
SALUD PÚBLICA  
Y BIENESTAR SOCIAL

TETĀ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
tetã guasu  
mba'e

FICHA DE SALUD DEL VIAJERO PARA PREVENIR EL COVID-19 / TRAVELER'S HEALTH CARD TO PREVENT COVID-19

La veracidad de los datos es fundamental para la protección de su salud y la de otras personas

The veracity of the data is essential for the protection of your health and that of other people

Medio de transporte de ingreso a Paraguay / Means of transport to entry into Paraguay

Aéreo / Air transportation  Terrestre / Land transport  Otro / Other

Nombre de la empresa de transporte / Transport company name

N° de vuelo o transporte / Flight/Transportation number  Numero de asiento / Seat number

INFORMACION PERSONAL / PERSONAL INFORMATION

Nombre completo/Full name

N° Pasaporte/cedula de Identidad-País Emisor/Passport Nr/ Identity Card-Issuing Country

Edad/Age  Sexo / Sex  F  M Fecha/Date: / /

Países y ciudades por donde circulo en los últimos 14 días/Country and where you been in the 14 days:

Signos y Sintomas observados en los últimos 10 días/Signs and symptoms observed in the last 10 days

Fiebre/Fever:  Tos/cough:  Dificultad para respirar/breath difficulty

Dolor de garganta/Sore throat:  Otro / Other

Dirección para contacto en los próximos 21 días/Address where you can be found over the next 21 days:

País/Country  Dpto/State  Ciudad/City

Correo electrónico/e-mail:

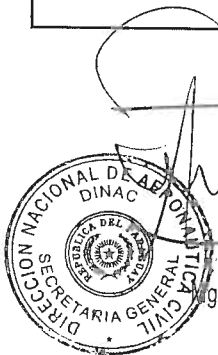
Telefonos/Phones:

Nombre completo de persona de contacto/Full name Contact point:

Telefonos/Phones:

Si usted viene de un país que reporta circulación de Coronavirus (COVID-19) deberá realizar aislamiento por 14 días. El incumplimiento del mismo será pasible de una sanción de 100 jornales / If you come from a country that reports circulation of Coronavirus (COVID-19) you should carry out isolation for 14 days. Failure to comply with it will be liable to a penalty of 100 wages

Por la presente declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta y completa. La misma tiene carácter de declaración jurada, por lo que, de ser falsa, tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que ello implica / I hereby declare under oath that all the information provided above is true, correct and complete. It has the character of an affidavit, so if it is false, I am aware of and assume the legal consequences that this implies.



Mg. Adriano Ramírez Fernández  
Secretario General  
DINAC



Abg. Edgar A. Melgarejo Ginard  
Presidente  
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Firma del viajero/Traveller's signature



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Mg. Adriano Ramírez Fernández  
Secretario General  
DINAC